



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 69-2022-MDP/CM

Pallpata, 07 de diciembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 23 de fecha 07/12/2022, bajo la convocatoria del Sr. Bernardino Acquepucho Chullunquia Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores Elena Chuctaya Llaique, Serapio Pallani Flórez, Máximo Dionicio Saico Hincho, Madai Pequeña Suca y Antolín Chara Chuctaya; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 21° del Procedimientos de Selección, una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública(...), además señala en su Artículo 27° de las contrataciones directas, numeral 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) sub numeral b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; y así mismo en su numeral 27.2 establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. (...);

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala en su Artículo 100° de las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa. La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías, solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. Y que la Aprobación de la Contratación Directa se realiza conforme lo establece el artículo 101° de la precitada norma, a lo señalado en su numeral 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 31-2022-RO-EFC-CORAPUNCUÑA-SGI//MDP de fecha 18/11/2022, el Ing. Edwin Flórez Choque Residente de Obra, presenta el requerimiento N° 013-0348 (Adquisición de Predios Rústicos) y a la vez solicita adquisición del predio por contratación directa, para el proyecto "Adquisición de terreno; en el (la) en el sector Corapuncuña para el proyecto "Creación del sistema de agua para riego a través del represamiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



0532

Corapuncuña para las comunidades campesinas de Pallpata, Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, Departamento Cusco”, para su evaluación y aprobación;

Que, según Memorándum N° 527-2022-MDP-GM-RMP de fecha 29/11/2022, el Gerente Municipal solicita a la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, solicita certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/. 91,348.50 soles, correspondiente a la contratación directa N° 001-2022-MDP (1), para la adquisición de predio rustico para el proyecto: “Adquisición de terreno: en el (la) sector Corapuncuña para el proyecto “Creación del sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para las comunidades campesinas de Pallpata, Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, Departamento Cusco”;

Que, con Informe N° 064-2022-MDP/OPP de fecha 29/11/2022, la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite informe de disponibilidad presupuestal para la contratación directa N° 001-2022-MDP (1), para la adquisición de predio rustico para el proyecto: “Adquisición de terreno: en el (la) sector Corapuncuña para el proyecto “Creación del sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para las comunidades campesinas de Pallpata, Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, Departamento Cusco”, conforme al detalle siguiente:

META	CONCEPTO	IMPORTE	N° CCP	RUBRO	CLASIFICADO R
ADQUISICIÓN DE TERRENO: EN EL (LA) SECTOR CORAPUNCUÑA PARA EL PROYECTO “CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DEL REPRESAMIENTO CORAPUNCUÑA PARA LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PALLPATA, CANLLETERA Y ANTACAMA DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO”	ADQUISICION DE TERRENO	S/. 91,348.50	1903	13 DONACIONES Y RANSFERENCIAS	2.6.7.1.6.2

Que, mediante Informe N° 428-2022-CCHTT/ULA-MDP de fecha 30/11/2022, la Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento, solicita ampliación de la certificación presupuestal N° 0011903, otorgado para el procedimiento de selección Contratación Directa N° 001-2022-MDP al respecto, precisa que hay un error involuntario al momento de dar la disponibilidad presupuestal, donde se consignó el monto de S/. 91,348.50 soles, debiendo ser S/. 91,384.50 soles, por lo que solicita la ampliación a la certificación Presupuestal NOTA N° 001903 por el monto de S/. 36.00 soles;

Que, según Informe N° 068-2022-MDP/OPP de fecha 30/11/2022, la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite informe de ampliación de certificación presupuestal para la contratación directa N° 001-2022-MDP (1), para la adquisición de predio rustico para el proyecto: “Adquisición de terreno: en el (la) sector Corapuncuña para el proyecto “Creación del sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para las comunidades campesinas de Pallpata, Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, Departamento Cusco”, conforme al detalle siguiente:

META	CONCEPTO	IMPORTE	AMPLIACIÓN N°	N° CCP	RUBRO	CLASIFICADOR
ADQUISICIÓN DE TERRENO: EN EL (LA) SECTOR CORAPUNCUÑA PARA EL PROYECTO “CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DEL REPRESAMIENTO CORAPUNCUÑA PARA LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PALLPATA, CANLLETERA Y ANTACAMA DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO”	ADQUISICIÓN DE PREDIO RUSTICO	S/. 91,348.50	S/. 36.00	1903	13 DONACIONES Y RANSFERENCIAS	2.6.7.1.6.2

Que, con Informe Técnico N° 001-2022-ULA-MDP/FVV de fecha 30/11/2022, el Operador del SEACE remite el Informe Técnico sobre exoneración de proceso de selección para la adquisición de terreno rustico de 6.0923 Hectáreas para el represamiento de agua para riego, para el proyecto: 0070 “Creación del Sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para las comunidades campesinas de Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata – Espinar – Cusco”; la misma que concluye lo siguiente: 4.1 Basado en el literal j) del Art. 270 de la Ley 30225 y Art. 1000 del Reglamento de la Ley, resulta aplicable el procedimiento de la Contratación directa para la compra de un predio rustico para el Proyecto: 0070 adquisición de terreno; para el proyecto de CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DEL REPRESAMIENTO CORAPUNCUÑA PARA LAS COMUNIDA DE PALLPATA, CANLLETERA Y ANTACAMA DEL DISTRITO DE PALLPATA — ESPINAR - CUSCO, el cual se encuentra debidamente sustentada a través del Informe Técnico presentado con INFORME N° 31-2022-RO-EFC-CORAPUNCUÑA-SGI/MDP; 4.2 Se concluye que la necesidad del área usuaria respecto a la adquisición



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0531



del terreno cumple con los requisitos de la Ley y su Reglamento para la contratación directa, por lo que no se podría hacer una convocatoria abierta ya que es proveedor es exclusivo. Asimismo, recomienda lo siguiente: 5.1 Se cuente con el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Legal, en el que se pronuncie sobre la procedencia de la Contratación Directa de la presente contratación, en virtud de las consideraciones que sustentan en el presente informe técnico; 5.2 En función del análisis de los informes Técnico y Legal, se expida la respectiva aprobación de la contratación directa mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad, según lo dispuesto en el Art. 101.2 del RLCE, Decreto Supremo N° 344-2018-EF: "La Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"

Que, mediante Opinión Legal N° 279-2022-EBBR/ALE-MDP/E-C de fecha 06/12/2022, el Asesor Legal Externo, emite opinión no vinculante: declarar Procedente la adquisición de la contratación directa de adquisición del terreno rustico de 6.0923 hectáreas para el represamiento de agua para riego, para el proyecto 0070: "Creación del sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para las comunidades campesinas de Pallpata, Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco"; conforme está previsto en el artículo 27.J) de la Ley de Contrataciones y conforme al artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, previa aprobación del concejo municipal;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 23 de fecha 07/12/2022 el Presidente de Concejo pone a consideración del Pleno el tema de agenda respecto a la aprobación para la adquisición de la contratación directa de adquisición del terreno rustico de 6.0923 hectáreas para el represamiento de agua para riego, para el proyecto 0070: "Creación del sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para las comunidades campesinas de Pallpata, Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco"; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa de adquisición del terreno rustico en el sector Corapuncuña de propiedad de la **Sra. Caroline Torres Bustamante, con DNI N° 23826109 y hermanas (Edith Torres Bustamante con DNI N° 29388185 y Elizabeth Felicitas Torres Bustamante con DNI N° 29395128)**, de 6.0923 hectáreas para el represamiento de agua para riego, para el proyecto 0070: "Creación del sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para las comunidades campesinas de Pallpata, Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco", por un monto que asciende a los **Noventauno mil trescientos ochenta y cuatro con 50/100 soles (S/91,384.50)**; y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística y Abastecimiento, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y a la Oficina de Relaciones Publicas para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Gerencia Municipal.
- Unidad de Logística y Abastecimiento.
- Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- SGIDUR
- Of. RR.PP
- Archivo.
- BACH/epi

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Abg. Edgardo Puma Incarroca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR

Sr. Bernardino Aquepucho Challungara
DNI N° 29596018
ALCALDE